



*Formando personas,
Construyendo futuros*

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

GRUPO EDUCACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO
CURICÓ

VERSIÓN 2013

INDICE

Título I	Disposiciones generales
Título II	Duración de la Práctica Profesional
Título III	Procedimiento de supervisión y evaluación de la práctica profesional y registros que correspondan
Título IV	Aprobación de la práctica profesional
Título V	Método de trabajo que deberá cumplir el estudiante que egresó hace 3 o más años
Título VI	Situaciones especiales
Título VII	Situaciones no previstas

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

El presente Reglamento de Práctica y Titulación ha sido elaborado en conformidad con las disposiciones del Decreto Exento N° 2516/2007 y con el objetivo de especificar los procedimientos e instrumentos internos requeridos para el desarrollo, la supervisión y la evaluación, los cuales regularán el proceso de Práctica y Titulación de los alumnos y alumnas egresados de la Escuela de Administración y Comercio.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1. Las presentes normas regirán para todos los estudiantes egresados de las diferentes especialidades de la Escuela de Administración y Comercio.
- Art. 2. El presente Reglamento entrará en vigencia para los alumnos y alumnas egresados a contar del 01 de noviembre del 2012, que se rigen por los Planes y Programas de Estudio aprobados de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios del Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998 y sus modificaciones respectivas (Actualización 2009, Decreto Supremo N° 254).
- Art. 3. La responsabilidad del proceso de **Práctica y Titulación** corresponde a la Dirección de la Escuela, quién delegará dicha función al Departamento asignado o a quién corresponda y será el **Coordinador de Colocación y Empleo** quien será responsable de la organización e implementación del proceso y la **Comisión de Práctica y Titulación** integrada por: El Coordinador de Colocación y Empleo, un Profesor (a) Tutor y el Jefe de UTP; quienes se encargarán de analizar y resolver de todas las situaciones que afecten el normal desarrollo del proceso de **Práctica y Titulación**.
- Art. 4. Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes y programas de estudio de Educación Media Técnico Profesional, se considerarán **Egresados** y podrán iniciar su proceso de **Práctica y Titulación** para optar al Título de Técnico de Nivel Medio en las diferentes especialidades.

- Art. 5. Para iniciar su proceso de **Práctica y Titulación** los alumnos y las alumnas deberán **matricularse en el establecimiento**. En tal carácter, los alumnos y las alumnas en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los estudiantes, así como de la gratuidad del Proceso de Titulación. Para poder matricularse, los estudiantes deberán poseer su situación financiera al día, según obligaciones previas contraídas en su contrato de prestación de servicio.
- Art. 6. Se entenderá por **Proceso de Titulación** al período que se extiende desde la matrícula de un alumno y/o alumna en la escuela para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del **Título Técnico de Nivel Medio** correspondiente por parte del Ministerio de Educación.
- Art. 7. La **Práctica Profesional** corresponderá al período de internalización y profundización de competencias a través de la ejecución de tareas establecidas en el Perfil Profesional que un alumno (a) realiza durante un período establecido en la empresa. Este proceso se desarrollará en una empresa afín a las tareas y actividades propias de su especialidad, y de acuerdo a un **Plan de Práctica** estipulado en el presente reglamento.
- Art. 8. El **Plan de Práctica** es el documento guía que define las tareas y actividades propias de la Especialidad, de acuerdo al Perfil de Egreso de Técnico de Nivel Medio de la especialidad, elaborado y consensuado entre el Profesor Tutor del establecimiento educacional, el Maestro Guía de la empresa y el Estudiante en conformidad con el Perfil Profesional. Dicho Plan de Práctica deberá formar parte del expediente de titulación del alumno o alumna.
- Art. 9. La elaboración del Plan de Práctica deberá ser realizado en el periodo previo al inicio de la Práctica Profesional, siendo responsabilidad del Profesor Tutor el velar que las tareas a realizar por los Estudiantes guarden directa pertinencia con las áreas de competencia de la especialidad respectiva, a fin de garantizar el logro de las competencias declaradas en

el Perfil Profesional establecido por el Ministerio de Educación (Decreto Supremo de Educación N° 220/1998). Cualquier irregularidad detectada por el Profesor Tutor durante las supervisiones, respecto a la cobertura, congruencia, y lineamientos legales (Art. 10), deberá intervenir e informar a la Comisión de Práctica y Titulación, quienes dispondrán de una semana de plazo para resolver la situación respecto a la pertinencia de la empresa como centro de práctica.

Art. 10. La jornada semanal establecida en el Plan de Práctica no deberá superar las 44 horas semanales, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana. Las horas extraordinarias deberán ser acordadas con el alumno o alumna practicante e informadas al Coordinador de Colocación y Empleo para ser consideradas dentro del número total de horas que forman parte del Plan de Práctica (Artículo 2 Decreto Exento 2516/2007).

Art. 11. Los derechos y obligaciones del Estudiante en Práctica y las funciones del Profesor Tutor y del Maestro Guía (Art 11, letra e, Decreto Exento 2516/2007), son las siguientes:

a. Derechos de los Estudiantes en Práctica:

- Consensuar su Plan de Práctica.
- Estar cubierto por el seguro escolar una vez matriculado e informado respecto al procedimiento en caso de accidente.
- Contar con toda la información disponible respecto a su proceso de Práctica y Titulación a través del correo institucional que se entrega en forma gratuita durante el periodo de matrículas.
- Estar informado respecto a las fechas de postulación de la Beca Práctica Técnico Profesional (BPTP).
- Recibir una carpeta con la documentación necesaria para iniciar su proceso de **Práctica y Titulación** (Art 16).

b. Deberes de los Estudiantes en Práctica:

- Disponer de un cupo en una Empresa para realizar su práctica profesional.
- Estar matriculado antes de iniciar la práctica.

Reglamento de Práctica y Titulación – Versión 2013

- Cumplir las normas internas de higiene y seguridad de la empresa donde realizará su práctica.
 - Cumplir con todas las etapas del proceso de Práctica y Titulación.
 - Respetar las jornadas durante el período de práctica e informar al Profesor Tutor o Maestro Guía, alguna(s) modificación(es), ya sea por parte de la escuela o la empresa respectivamente.
 - Asistir a las reuniones convocadas por La Escuela de Administración y Comercio durante el Proceso de Práctica y Titulación.
 - Postular a la Beca Práctica Técnico Profesional BPTPJUNAEB.
- c. Funciones del Maestro Guía:
- Colaborar en la construcción del **Plan de Práctica** del alumno a su cargo.
 - Acompañar, supervisar y evaluar el desempeño del alumno durante el periodo de práctica profesional.
 - Apoyar orientar y controlar el desarrollo del **Plan de Práctica** del alumno.
 - Evaluar el desempeño conductual y funcional del alumno en práctica, al cierre de su proceso.
- d. Funciones del Profesor (a) Tutor(a):
- Colaborar en la elaboración del **Plan de Práctica**.
 - Supervisar la ejecución del **Plan de Práctica**, mediante supervisiones en terreno, vía telefónica o correo electrónico.
 - Facilitar la transición desde la experiencia escolar a la realidad laboral.
 - Asegurar la recepción y entrega al Coordinador de Colocación y Empleo, de las evaluaciones finales y certificados correspondientes al término de la práctica.
 - Monitorear las condiciones de seguridad en la empresa.
 - Realizar a lo menos dos visitas obligatorias por centro de práctica, previa asignación de supervisión.

Art. 12. Una vez egresados, los alumnos y las alumnas tendrán un plazo máximo de 3 años para iniciar su proceso de titulación. Aquellos alumnos (as) que excedan dicho plazo se registrarán por lo dispuesto en Título V del presente reglamento.

"Formando personas, construyendo futuros"

TÍTULO II DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art. 13. La Práctica Profesional tendrá una duración máxima de 720 horas y un mínimo de 450 horas. En la modalidad de Formación DUAL, la duración de la práctica corresponderá al 50 % de la cantidad señalada anteriormente. Este periodo de práctica (720 horas) podrá rebajarse, en los porcentajes indicados en el artículo 14 del presente reglamento, atendiendo a las causales que ahí se explican.

Art. 14. Los casos particulares en los cuales se podrá disminuir o aumentar la cantidad de horas de práctica profesional, para cumplir con los requisitos de titulación son los siguientes:

- a. En el caso de los estudiantes egresados cuyo rendimiento académico anual supere la calificación 6,0 (seis coma cero), como promedio en los módulos correspondientes a la formación diferenciada, podrán solicitar que se disminuya la duración de su Práctica Profesional hasta un 15% del total de las horas nominales (108 hrs.).
- b. Los estudiantes que hayan aprobado su **Práctica Intermedia** (Art. 36) hasta el año 2012 con nota superior o igual a 7,0 (siete coma cinco) optarán a una disminución de un 15%, es decir 108 hrs. Por su parte aquellos estudiantes que aprueben a contar del año 2013 con una nota superior o igual a un 6,5 (seis coma cinco), optarán a una disminución de un 15%, es decir 108 hrs.
- c. Todo alumno (a) que se matricule en cualquier institución de educación superior, podrá solicitar también una disminución adicional de un 15% en las horas exigidas para aprobar su práctica profesional (108 hrs.), lo cual deberá ser acreditado con boleta de matrícula o certificado de alumno regular.
- d. Todo estudiante que ingrese a las FF.AA. y/o realice el servicio militar con la debida acreditación, podrá solicitar también una disminución adicional de un 15% en las horas nominales (720) para aprobar su práctica profesional de acuerdo a su plan de práctica (108 hrs.).

- e. En algunas situaciones especiales por acuerdo de la **Comisión de Práctica y Titulación**, se podrá realizar un descuento especial del 15% a los tres mejores alumnos o alumnas de rendimiento destacado, de cada curso siempre que su promedio sea superior o igual a seis coma cero (6,0).
 - f. Excepcionalmente se podría aprobar una práctica de un estudiante que no ha cumplido el total de las horas asignadas, con un mínimo de 450 horas según exigencia del Ministerio de Educación; previa reunión de la **Comisión de Práctica y Titulación**, con el **Maestro Guía** de la empresa, certificando que el estudiante en práctica está en un nivel competente, dejando registro de la observación al final de la evaluación de práctica; con consulta a la Dirección de la Escuela para su visto bueno.
 - g. Estas disminuciones serán independientes y acumulativas, por lo tanto, un alumno (a) de rendimiento sobresaliente y que se encuentre matriculado para continuar estudios superiores o bien, acredite que ingresa a las FF. AA., podrá acceder a una disminución total de horas de práctica profesional exigidas en el presente reglamento, las cuales se reducen a un mínimo de 450 horas en total. N° 450 dice Decreto.
- Art. 15. Ante situaciones especiales y razones justificadas, podrá modificarse la duración máxima de la práctica profesional, para lo cual la Dirección de la Escuela, enviará la petición al Secretario Regional Ministerial para su aprobación, en los casos que esta modificación exceda las 720 horas.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y REGISTROS QUE CORRESPONDAN

Art. 16. Durante el desarrollo de la Práctica, el Profesor Tutor deberá realizar como mínimo dos (2) visitas de Supervisión, o las que amerite el correcto desarrollo del **Plan de Práctica**, para constatar en terreno los avances y nivel de desempeño del Estudiante.

Art. 17. El **Coordinador de Colocación y Empleo** de la Escuela entregará una carpeta, la cual contendrá:

- a. Documento que acredite el pago de la matrícula y aranceles de años anteriores.
- b. Convenio de Práctica.
- c. El Plan de Práctica genérico.
- d. La **bitácora** o ficha de registro de actividades, consideraciones y observaciones del estudiante y maestro guía durante el periodo de Práctica.
- e. Una copia de la **Declaración Individual de Accidente Escolar**.

Art. 18. En el desarrollo de la Práctica Profesional, deberá existir un registro (Planilla electrónica, DOCS) denominada “Base de Datos Colocación y Empleo” por cada Especialidad, con datos que permitan controlar el proceso de Práctica y Titulación de cada estudiante y las supervisiones realizadas por los **Profesores Tutores**. Esta base de datos será administrada por el **Coordinador de Colocación y Empleo**. Este registro contendrá antecedentes tales como: Nombre del estudiante, antecedentes del centro de práctica (nombre empresa, dirección, teléfono de contacto), datos del Maestro Guía (Nombre, teléfono), Fecha de inicio y término de la práctica y fechas de supervisiones realizadas por el Profesor Tutor.

Art. 19. El **Plan de Práctica** que debe evaluar el **Maestro Guía**, contendrá la siguiente información:

- a. Antecedentes de la Empresa y Escuela.
- b. Datos del Estudiante en Práctica
- c. Antecedentes del Maestro Guía.
- d. Datos del Profesor Tutor.
- e. Fechas: de inicio y término de práctica.
- f. Plan de Práctica: Competencias Conductuales (Competencias de Empleabilidad) y competencias técnicas consensuadas (tareas por Áreas de competencia).
- g. Nº de horas de la jornada diaria y semanal (art 10).
- h. Criterios de evaluación: Niveles de logro de las tareas.
- i. Tabla resumen de las evaluaciones.
- j. Observaciones del Maestro Guía.
- k. Firmas: del Maestro Guía de la empresa o institución, del Alumno(a) y Director del establecimiento, del Profesor Tutor o encargado de la Comisión de Práctica y Titulación.

Art. 20. Cumplida la Práctica, el alumno(a) deberá presentar en el establecimiento la carpeta con: **Convenio firmado, bitácora registrada y Plan de Práctica evaluado por el Maestro Guía de la empresa**, en formato entregado por el Coordinador de Colocación y Empleo de la Escuela.

TITULO IV APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art. 21. Para aprobar la Práctica Profesional el estudiante deberá cumplir lo siguiente:

- a. Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Práctica y Titulación de este Establecimiento Educacional (Art. 13).
- b. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del **Plan de Práctica**, de acuerdo a la evaluación del Maestro Guía de la empresa.

Art. 22. La aprobación de la **Práctica Profesional** se certificará a través de un informe de práctica, elaborado por el **Profesor Tutor** del Establecimiento.

Art. 23. En los casos de aquellos estudiantes que deban realizar su Práctica Profesional en lugares apartados; el establecimiento dispondrá de los mecanismos adecuados para:

- a. Asegurar una adecuada supervisión a distancia del proceso de práctica Profesional. Dicha supervisión debe ser costeadada por el alumno o alumna en práctica, en los casos en que ésta se realice fuera de la Provincia.
- b. Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad, y éste a su vez le asegure la debida supervisión del Proceso de Práctica y Titulación. En este caso, el alumno o alumna será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la Práctica Profesional y donde estuviere matriculado.

Art. 24. Los estudiantes que abandonen su Práctica Profesional deberá informar oportunamente al Profesor Tutor, para iniciar en un nuevo centro de práctica y en **forma completa** su Práctica Profesional, durante el mismo año lectivo. Si ello no ocurriera, queda sin efecto, debiendo matricularse nuevamente el año que inicien un nuevo proceso.

- Art. 25. Si algún estudiante solicitara una **tercera** oportunidad, luego de abandonar su Proceso de Práctica, ésta será resuelta por la **Comisión de Práctica y Titulación** del establecimiento, en caso de rechazo el alumno NO podrá titularse en la Escuela de Administración y Comercio.
- Art. 26. Los alumnos(as) que **reprueben** su Práctica Profesional deberá informar oportunamente a su **Profesor Tutor**, quien deberá visitar inmediatamente la empresa a fin de establecer las causas, las cuales serán informadas a la **Comisión de Práctica y Titulación**, quien resolverá la situación del alumno(a), pudiendo aprobar una nueva práctica (proceso completo) o rechazarla, si ello ocurriera el alumno NO podrá titularse en la Escuela de Administración y Comercio.
- Art. 27. Los alumnos(as) que sean **desvinculados** de la empresa en cualquier etapa correspondiente al periodo de Práctica Profesional, y por cualquier situación de índole conductual como por ejemplo: impuntualidad, irresponsabilidad, ausentismo y otros establecidos en el reglamento interno de la empresa, originará en forma automática el reinicio de todo el **Proceso de Práctica**, quedando como reprobado (Art 25).
- Art. 28. Una vez establecido el convenio de práctica con la empresa, los practicantes deberán terminar su proceso en la misma empresa, esto significa:
- a. Los estudiantes en práctica no podrán cambiarse de empresa arbitrariamente (art 24).
 - b. El cambio de empresa es una situación excepcional (art 24 y 25).
 - c. Todo cambio de empresa debe ser previamente conversado con la Comisión de Práctica y Titulación, siendo responsabilidad del alumno (art 24).
 - d. El cambio de empresa se hace operativo una vez firmado el convenio con la nueva empresa.
 - e. Una Práctica Profesional será reconocida si está formalizado el proceso por el alumno o alumna, entre la empresa y la escuela.
 - f. Cualquier situación especial será evaluada por la **Comisión de Práctica y Titulación**, la cual previo envío de antecedentes por parte del Profesor Tutor, presentará la resolución final en un plazo no menor 5 días para dar visto bueno.

Art. 29. Los alumnos y alumnas que realicen su práctica profesional podrán postular a la Beca Práctica Técnico Profesional (BPTP), beneficio económico que se entrega a los estudiantes en condición de vulnerabilidad, y que realizan su Práctica Técnico Profesional, buscando contribuir que los jóvenes concluyan su ciclo de instrucción intermedia y puedan acceder a trabajos mejor remunerados, generando de este modo un espacio de igualdad de oportunidades para los estudiantes. Respecto al proceso de este beneficio, es importante destacar que:

- La postulación es individual y posterior al inicio de una Práctica Profesional.
- Los estudiantes serán preseleccionados según criterios establecidos por JUNAEB.
- Posteriormente existirá un proceso de verificación, en donde la Escuela acreditará el estado de la Práctica Profesional del Estudiante que está en calidad de Preseleccionado.
- Tanto los resultados de la preselección como del proceso de verificación se publicarán a través del sitio web www.junaeb.cl.
- JUNAEB es responsable del pago de la beca BPTP y la escuela solo provee información, por lo que queda liberada de situaciones irregulares que se produzcan en dicho proceso.

TÍTULO V MÉTODO DE TRABAJO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL ESTUDIANTE QUE EGRESÓ HACE 3 O MÁS AÑOS

Art. 30. El proceso de Titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años establecido por este Reglamento y por el Decreto N° 2616/2007 en su Art. 4º, contados desde la fecha de egreso. Los estudiantes que excedan dicho plazo deberán desarrollar un **Proceso de Actualización**, descrito en los siguientes pasos:

- a. Presentar ante el Coordinador de Colocación y Empleo para acordar los temas que incluirá el Examen de Actualización, evaluación de carácter escrita, que medirá los aprendizajes cual acuerdo al perfil actualizado de la Especialidad.
- b. En un plazo de 1 mes, se realizará el Examen de Actualización ante el coordinador de Colocación y empleo.
- c. La calificación final del **Proceso de Actualización** se informará en un plazo de 7 días.

Art. 31. Aprobado el Examen de Actualización, el estudiante podrá iniciar su proceso de Práctica y Titulación. El presente **Proceso de Actualización** será decidido de común acuerdo con el egresado, atendiendo a su realidad personal dentro del marco de la normativa vigente.

Art. 32. Los estudiantes con **más de tres años de egresados y que hayan desempeñado actividades propias de su Especialidad**, en un periodo de a lo menos 720 horas cronológicas, podrán presentar un Certificado Laboral de su empleador, para solicitar el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional. Posteriormente, la Comisión de Práctica y Titulación, decidirá en un plazo de tres días, que de ser probado dicho beneficio, el estudiante deberá:

- a. Matricularse en la Escuela de Administración y Comercio según lo estipula el Artículo 5 del presente Reglamento.
- b. Concertar una entrevista con un Profesor Tutor asignado y el Supervisor de la empresa, en la cual se describirán las tareas realizadas durante el periodo declarado, documento que será revisado por el Coordinador de Práctica y Titulación.
- c. En un plazo de 15 días de la entrevista, el Coordinador de Práctica y Titulación informará al estudiante respecto a la resolución, y plazos relevantes del proceso.

TITULO VI SITUACIONES ESPECIALES

- Art. 33. Los convenios de Práctica Profesional solamente se suscribirán con empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad y que garanticen condiciones de seguridad para los Estudiantes y Alumnas que realizan la práctica. Es tarea del Profesor Tutor verificar las condiciones antes señaladas.
- Art. 34. Los Estudiantes del 3º año de Educación Media Técnico Profesional que hayan sido promovidos y que hubieran obtenido en la formación diferenciada un promedio igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco), podrán realizar una **Práctica Intermedia**. Quedan excluidos de esta posibilidad los Estudiantes de la Formación Técnico Profesional Dual (artículo 5º, Decreto Exento 2516/2007).
- Art. 35. La Práctica Intermedia se realiza en un centro de práctica, con las mismas formalidades establecidas para la Práctica Profesional, una vez que el alumno (a) **haya aprobado los módulos y asignaturas** contempladas en sus respectivos planes y programas de estudio de Educación Media Técnico Profesional, según lo establece el reglamento de Evaluación, y con **posterioridad al término del año lectivo** correspondiente a tal nivel, por lo que **su desarrollo se realizará sin perjuicio del total de horas de clases establecidas en cada plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación**.
- Art. 36. La **Práctica Intermedia** tendrá una duración única de 180 horas, cantidad que de ser aprobada, formará parte del total de horas exigidas en la Práctica Profesional a los Estudiantes Egresados (Art. 5), disminuyendo proporcionalmente la duración del período final de práctica que deben realizar los alumnos y alumnas una vez adquirida la calidad de egresados (Artículo 5 Decreto Exento 2516/2007).
- Art. 37. El establecimiento podrá incorporar estudiantes egresados de otros establecimientos educacionales, previa pre-evaluación realizada por la Comisión de Práctica y Titulación de la Escuela de Administración y Comercio y posterior autorización de la Seremi de Educación respectiva, para realizar su proceso de titulación.

Art. 38. En el caso de los (as) alumnos (as) egresados (as) que continúen estudios superiores en una carrera profesional perteneciente a la familia ocupacional de la Especialidad EMTP cursada en la Escuela, quedarán liberados de hacer la Práctica Profesional, siempre y cuando hayan cursado más de dos semestre, los cuales certificarán con un documento oficial cursado por la Institución de Estudios Superiores, la cual acredite la condición de alumno (a) regular.

TITULO VII SITUACIONES NO PREVISTAS

Art. 39. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Comisión de Práctica y Titulación, con consulta a la Dirección del Establecimiento y a lo establecido en el Decreto Exento N° 2516, del 20 de Diciembre de 2007, del Ministerio de Educación.